

ORDENANZA N.º

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE LEY NACIONAL 27155 EJERCICIO PROFESIONAL GUARDAVIDAS. SOLICITA LEGISLATURA RIONEGRINA PRONTO TRATAMIENTO PROYECTO LEY 48/2017

24 ABR 2018

= 833 - 18

ANTECEDENTES

Ley Nacional 27155. Ejercicio profesional de los guardavidas  
Ley Provincial n° 3708/2002.

Proyecto ley n° 48/2017 - Regula la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente en todo el ambiente acuático de la provincia. Crea el registro provincial de guardavidas. Abroga la ley S n° 3708

Ordenanza n° 583-CM-96 - Reglamento del servicio de guardavidas.

Ordenanza - 1174-CM-01 - Afecta la costa del Ñireco Norte comprendida entre la desembocadura del Arroyo Ñireco y el Museo Paleontológico como Balneario Municipal, que llevará el nombre de "Centenario de Bariloche"

Ordenanza - 1460-CM-04 - Designa como Balneario Municipal la costa sobre el Lago Nahuel Huapi, conocida como Playa Bonita

Ordenanza - 1561-CM-05 - Autoriza al Intendente Municipal a suscribir el convenio con la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi relacionado con la implementación del Servicio de Guardavidas

Ordenanza - 1984-CM-09 - Crea Balneario Municipal denominado Playa del Viento, en cabecera Este del Lago Moreno desde desembocadura de Arroyo Casa de Piedra hacia el Este  
Ordenanza n° 2307-CM-12 - Aprobar curso de formación profesional para guardavidas.

FUNDAMENTOS

El rol de los Municipios en la prevención, protección y construcción de seguridad ciudadana hoy en día viene a ser una exigencia constitucional. Por tanto dichas exigencias deben necesariamente estar dentro del accionar político público municipal.

Así, los Municipios actuales se convierten en actores relevantes en la implementación de políticas de prevención, protección y seguridad, que breguen y aseguren la convivencia pacífica y la utilización armónica y ordenada de los espacios públicos, como así también el contralor que debe haber sobre los espacios privados para garantizar estas mandas.

En esta línea, y por un lado con el fin de jerarquizar la profesión de los guardavidas y mejorar la calidad de los servicios de seguridad, asistencia y contención que brindan, tanto en ámbitos públicos -dependientes de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche- como en ámbitos privados y por el otro la necesidad y obligatoriedad de controles desde la administración pública sobre las condiciones de prestación de este servicio, en el ejercicio del poder de policía, deviene necesario aggiornar la legislación al respecto.

La presencia de personal profesional capacitado en ambientes acuáticos, los transforma en ambientes seguros y protegidos, pues esencialmente el guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las ciudadanas y los ciudadanos brindando respuesta inmediata ante situaciones de riesgo o contingencia que se produzcan dentro de su área de

responsabilidad; siendo esencial su presencia a fin de lograr esta tan ansiada construcción ciudadana de seguridad. Construcción que necesariamente va a decantar en la reducción de riesgos en los lugares de esparcimiento públicos y privados con acceso a espejos de agua.

La presencia de políticas públicas, la sanción y aplicación de normas destinadas a perfeccionar la modalidad de trabajo, la responsabilidad, las obligaciones y derechos de quienes intervienen en los operativos de seguridad acuática es materia obligatoria en el ejercicio indelegable del poder de policía municipal. Siendo vital el avance en leyes con un correcto esquema de seguridad en estos ambientes tanto públicos como privados por las particularidades que presentan; y así garantizar la seguridad e integridad de las ciudadanas y los ciudadanos.

La formación y capacitación de los guardavidas no solo es necesaria sino fundamental como base para crear ambientes acuáticos seguros, y mejorar y otorgarle mayor eficacia a los protocolos de emergencia vigentes, pues el guardavida es el primer interviniente ante una emergencia en su área de responsabilidad, tanto dentro como fuera del agua.

Por ello, es necesario aggiornar la vetusta toda la normativa vigente, a efectos de crear conductas que promuevan los valores de seguridad, libre esparcimiento, integridad de los bienes, buena convivencia y respeto del bien común tanto en ambientes acuáticos públicos como privados. Lo que también implica la necesidad de generar regulaciones análogas en los distintos niveles de gobierno, unificando criterios tanto en ambientes acuáticos públicos como privados.

En vistas de lo antes planteado, consideramos que la presente adhesión a la Ley Nacional n° 27155 de Ejercicio profesional de los guardavidas y solicitud de tratamiento a la Legislatura del proyecto Proyecto ley n° 48/2017 que regula la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas es un paso importante y necesario en la implementación de políticas públicas que tiendan a generar ambientes acuáticos seguros y sean constructores de seguridad ciudadana.

ANA INES MARKS  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

RAMÓN CHIOCCONI  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DANIEL NATAPOF  
Concejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORES: Concejales Ana Marks, Ramón Chioconi y Daniel Natapof (FPV).

COLABORADORAS: Juan Sebastián Rapoport, Julieta Tedesco, Sergio Daniel Salas, Juan Pablo Ortega, Gabriel Araneda

INICIATIVA: Asociación de Guardavidas Bariloche

El proyecto original N.º , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de , según consta en el Acta N.º . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se adhiere a la Ley Nacional 27155 Ejercicio profesional de los guardavidas.

		No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
--	--	--

Art. 2º) Se solicita a la Legislatura de la Provincia de Río Negro pronto tratamiento del proyecto ley n° 48/2017 - Regula la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente en todo el ambiente acuático de la provincia. Crea el registro provincial de guardavidas. Aboga la ley S n° 3708

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

